Expediente: **226/22-A3**
Carátula: **SANTUCHO EMILSE DAIANA C/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201781036 - SANTUCHO, EMILSE DAIANA-ACTOR
90000000000 - GONZALEZ, RAMIRO GONZALO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 226/22-A3

H105024970068

JUICIO: SANTUCHO EMILSE DAIANA c/ GONZALEZ RAMIRO GONZALO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°226/22-A3.

San Miguel de Tucumán, marzo del 2024.

Proveo la presentación efectuada por el letrado Miguel Angel Blanch del 21/09/2023:

1. ACEPTO la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida y en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL y conforme el Art. 95 del CPL, Ley 9683, corresponde:

2. REFORMULAR la **pregunta N°2** del cuestionario propuesto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

N°2: Diga la testigo, si sabe dónde trabajaba la Sra. Emilse Daiana Santucho en el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del 2020. En caso de respuesta afirmativa y dando razón de sus dichos, responda:

-Qué tareas realizaba la Sra. Santucho en dicho lugar.

3. ELIMINAR la pregunta N°3 por estar contenida su respuesta en la pregunta N°2 reformulada.

4. En consecuencia, **CITO** a la testigo propuesta a fin que comparezca a prestar declaración el día **29 de abril del 2024 a horas 12:00**.

5. La audiencia tendrá lugar en la **SALA N°1, Planta Baja del Palacio de Tribunales, ubicada en calle Lamadrid n°450**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse por ante la guardia policial del edificio (en planta baja).

6. A los fines de la notificación, proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIO** a la policia, en el cual deberá constar la transcripción del presente proveído en su parte pertinente.

7. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, y dado que por razones de agenda en las salas habilitadas, la realización de la audiencia del presente cuaderno de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo para su producción, en uso de las facultades que me confiere el Art. 10 del CPL, la prueba será recibida con posterioridad al vencimiento mencionado (Art. 79 del CPL). MAL-226/22-A3.

Actuación firmada en fecha 21/03/2024

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.